# Comisión de Control Interno

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Artículo 33.**

1. Son atribuciones de la Comisión de Control Interno:
2. Conocer y dictaminar sobre el establecimiento de criterios, lineamientos y formatos necesarios para la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Instituto;
3. Conocer y dictaminar sobre las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, e imponer las sanciones previstas en las fracciones I al III del artículo 398 de la Ley Electoral, atendiendo la gravedad de la falta;
4. Conocer y dictaminar sobre la investigación administrativa y auditoría a las diversas áreas del Instituto;
5. Proponer al Consejo General la aplicación de las sanciones de destitución del puesto e inhabilitación en contra de los servidores públicos del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
6. Conocer de los procesos de entrega y recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos en los que intervenga el Departamento de Control Interno, y
7. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.